



Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental

RESOLUCIÓN S.E. Nº 02/2026

Buenos Aires, 07 de abril de 2026

VISTO, la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657 y su Decreto Reglamentario Nº 603/13 del Registro del PEN; la Resolución DGN Nº 797/13; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 797/13, del Registro de la Defensoría General de la Nación, quien suscribe ha sido designada como Secretaria Letrada a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Nacional de Salud Mental y su Decreto Reglamentario.

Que a fin de ejecutar los objetivos que establece la Ley 26.657 con respecto a la competencia e intervención que corresponde al Órgano de Revisión, esta Secretaría Ejecutiva elaboró y sometió a consideración del plenario en la sesión del 30 de marzo de 2026 el Plan de Acción para el corriente año.

Que en dicho contexto se evaluaron los lineamientos principales y se acordaron los objetivos a alcanzar a través de su ejecución.

Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Ejecutiva disponer la protocolización del referido documento y su comunicación formal a los integrantes del plenario.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 26.657, el Decreto PEN 603/13 y la Resolución DGN Nº 797/13,

LA SECRETARIA EJECUTIVA

USO OFICIAL

DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA NACIÓN

RESUELVE:

I.- TENER POR APROBADO el Plan de Acción para el período enero – diciembre de 2026, en virtud de lo acordado por los representantes del Plenario del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental en la sesión de fecha 6 de abril de 2026, cuyo texto - obrante como Anexo- forma parte integral de la presente resolución.

II.- COMUNICAR lo resuelto a los representantes del Plenario del Órgano de Revisión y a las autoridades correspondientes a los fines de su conocimiento.

Protocolícese, comuníquese y oportunamente archívese.



María Graciela Iglesias
Secretaria Ejecutiva del
Órgano de Revisión
Ley 26.667



Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental

PLAN DE ACCIÓN 2026

1. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

El presente documento desarrolla el Plan de Acción del Órgano de Revisión de la Ley Nacional de Salud Mental (ORN) previsto para 2026. Su finalidad es presentar los objetivos generales y específicos previstos para el citado período. La Secretaría Ejecutiva del ORN es la responsable de la ejecución del plan.

Como consecuencia de la implementación de los planes de acción previos se ha evaluado la necesidad de profundizar algunos de los aspectos ya trabajados con el fin de afianzar las recomendaciones efectuadas e intensificar las supervisiones oportunamente dispuestas.

2. PROPÓSITO, OBJETIVOS GENERALES Y DIMENSIONES CONCEPTUALES

El propósito del ORN es proteger los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental (artículos 38 y 40 del Decreto Reglamentario N°603/13). Su objetivo general es supervisar el sistema de salud mental, actuando de oficio o por denuncia de particulares, en las condiciones de internación en el ámbito público y privado teniendo en cuenta la presunción de capacidad jurídica establecida por dicha normativa y por el Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN).

El *monitoreo*, la *promoción* del cumplimiento de la citada ley junto con la *producción* (destinada a la elaboración de recomendaciones, dictámenes e informes), la *cooperación* (destinada a la realización de convenios de cooperación institucional), la *capacidad jurídica* (destinada a incidir en los procesos de determinación de capacidad jurídica) y la *comunicación institucional* (destinada a promover el posicionamiento del ORN como un actor central del campo de la salud mental y los derechos humanos), son las dimensiones del Plan de Acción del Órgano de Revisión, todas orientadas a contribuir con el logro del objetivo general y con las funciones del ORN (art. 40).

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos se corresponden con las funciones previstas por la ley 26.657 para el ORN y con su fin determinado, y se organizan de acuerdo a las dimensiones previamente referidas.

A partir de este año se establece **como prioritario reforzar el abordaje en el colectivo de infancias y adolescencias** especialmente la institucionalización y suicidio. Dicho objetivo tiene **carácter transversal** en relación con el resto de los objetivos planteados.

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA INCLUIR EL ABORDAJE DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS

3.1.1 ELABORAR LA RECOMENDACIÓN SOBRE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS EN PARTICULAR EN CUANTO A INSTITUCIONALIZACIÓN Y SUICIDIO.

3.1.2 ELABORAR DOCUMENTOS ESPECÍFICOS FRENTE A LAS PRÁCTICAS Y PROPUESTAS SANITARIAS QUE OBSERVEN LOS INDICADORES OBTENIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ORN EN LOS PROCESOS DE INTERNACIÓN DE NNyA.

3.1.3 PROFUNDIZAR LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL CON ORGANISMOS DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS.

3.1.4 CONVOCAR A UNA MESA DE TRABAJO EN INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS

Como resultado de los monitoreos realizados durante el ejercicio anterior, se establece la implementación de una mesa de trabajo con los organismos intervinientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por las resoluciones correspondientes.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA DIMENSIÓN DE MONITOREO

3.2.1 INTERVENIR ANTE DENUNCIAS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS Y/O ANTE SITUACIONES DE GRAVEDAD INSTITUCIONAL

Este objetivo se corresponde con la función del ORN prevista en el artículo 40 inciso f) y procura tomar intervención inmediata ante estos casos, de modo tal de hacer cesar la violación de derechos humanos en las instituciones de salud, así como también de evitar su reiteración.

3.2.2 EVALUAR LA LEGITIMIDAD DEL PLAZO DE LAS INTERNACIONES INVOLUNTARIAS (ART. 24 LNSM) Y LA CONTINUIDAD DE LA VOLUNTARIEDAD EN LAS INTERNACIONES



Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental

VOLUNTARIAS (ART. 18) E INTERVENIR EN LAS INTERNACIONES PROLONGADAS POR PROBLEMAS SOCIALES (ART. 18).

Este objetivo, que corresponde a la función del ORN prevista en el artículo 40 inciso c), tiende a promover que todos los tipos de internación cumplan con los requisitos y condiciones de legitimidad previstas por la Ley Nacional de Salud Mental (LNSM).

Para este año se prevé continuar con las acciones impulsadas en períodos anteriores respecto de las internaciones prolongadas por problemáticas sociales. La intervención procura promover un rol activo de los y las juezas que controlan la internación y de las áreas del Poder Ejecutivo responsables –así como de obras sociales y prepagas– de proveer los recursos necesarios para hacer efectivas las externaciones. Asimismo, y en aquellos casos que se estime pertinente, se propiciará la celeridad de la gestión de los dispositivos indicados por los equipos de salud para concretar las externaciones.

3.2.3 MONITOREAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°26.657

Dicho objetivo se desprende de las funciones previstas para el ORN en el artículo 40 incisos a) y b). Para el año en curso se prevé afianzar los monitoreos llevados a cabo en ejercicios anteriores con el propósito de que las instituciones monitoreadas cumplan con las recomendaciones efectuadas por la Secretaría Ejecutiva del ORN a fin de que adecuen sus prácticas y objetivos a la LNSM. Por otra parte, se producirán informes de avance sobre esos monitoreos.

3.2.4 MONITOREAR LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DICTÁMENES Y RECOMENDACIONES ELABORADOS POR EL ÓRGANO DE REVISIÓN

Protocolizar la recomendación establecida por Res. SE N°15/2014 sobre muertes en instituciones monovalentes de salud mental.

Modificar la recomendación establecida por Res. SE N°09/2022 sobre personas declaradas inimputables.

3.2.5 CONTINUAR CON LOS MONITOREOS Y CON LAS EVALUACIONES INDIVIDUALES DE OFICIO DE NIÑOS Y NIÑAS HASTA 12 AÑOS INTERNADOS EN DISPOSITIVOS DE CABA

A partir de los monitoreos realizados por el ORN en los diferentes ejercicios –y como resultado de las numerosas presentaciones recibidas y las consecuentes intervenciones

realizadas por este organismo– se mantiene la realización de los monitoreos y las evaluaciones individuales que la Secretaría Ejecutiva del ORN realiza en el caso de niños, niñas y adolescentes de manera oficiosa, profundizando este objetivo para el actual período.

3.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA DIMENSIÓN DE PROMOCIÓN

3.3.1 PROMOVER LA EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD EN TODAS LAS ÁREAS QUE SE CORRESPONDAN CON LA ACTUACIÓN DEL ORN

3.3.2 PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA LNSM N° 26.657 EN LOS HOSPITALES GENERALES PÚBLICOS

Con este objetivo –cuya función fue prevista en el artículo 40 inciso k de la Ley N°26 657– se pretende promover el cumplimiento del artículo 28 de la LNSM en los hospitales generales tanto de adultos como de niñas, niños y adolescentes.

3.3.3 PROMOVER LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS ÓRGANOS DE REVISIÓN LOCALES

Para este objetivo, (art. 40 inc. j) también se profundizarán las acciones impulsadas durante los años precedentes, tendientes a propiciar y colaborar en la creación y consolidación de Órganos de Revisión Locales en cada una de las jurisdicciones.

Asimismo, se llevarán a cabo reuniones entre los y las titulares de los organismos provinciales con la Secretaría Ejecutiva del ORN con el fin de establecer una agenda común de trabajo, compartir perspectivas de abordaje, establecer instancias de intervención interjurisdiccional cuando la situación así lo amerite.

3.3.4 PROMOVER QUE LOS PROCESOS DE DETERMINACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA SE AJUSTEN AL CCCN (Ley 26.994), A LA CDPD Y LA LEY N°26.657.

En relación con este objetivo, que guarda vinculación con la función del ORN prevista en el artículo 40, incisos k) y l), se pretende incidir en los procesos en los cuales se encuentra cuestionada la capacidad jurídica de las personas, a través de acciones de promoción con aquellos efectores involucrados en dichos procesos. Asimismo, se elaborarán estrategias



Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental

de incidencia en aquellas situaciones individuales en las que la Secretaría Ejecutiva tome conocimiento.

3.3.5 PROMOVER Y SOLICITAR A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, A LA SEGURIDAD SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN EL DESARROLLO DE PLANES DE RESINSERCIÓN SOCIOLABORAL E INDICIR EN SU ELABORACIÓN A LOS FINES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ART. 18 *IN FINE*, ART. 30 Y CONCS.

3.3.6 PROMOVER ACTIVIDADES INTERSECTORIALES CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UN CORRECTO ABORDAJE ENTRE LAS INTERNACIONES DISPUESTAS Y LA DERIVACIÓN A HOGARES Y DISPOSITIVOS CONVIVENCIALES

3.4. OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA DIMENSIÓN DE PRODUCCIÓN

3.4.1 PRODUCIR RECOMENDACIONES Y DICTÁMENES

Con relación a este objetivo, las acciones durante el año en curso estarán orientadas a concretar las acciones propuestas y la realización de los documentos comprometidos en ejercicios anteriores.

3.4.2 PRODUCIR INFORMACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY EN LAS PROVINCIAS Y SOBRE LOS PROCESOS DE ADECUACIÓN DE LA LEY 26.657

3.5. OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA DIMENSIÓN DE COOPERACIÓN

3.5.1 PROMOVER LA ARTICULACIÓN INTRA E INTER INSTITUCIONAL CON PAMI, ANDIS, MINISTERIO DE SALUD, UNIVERSIDADES Y COLEGIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°26.657

3.5.2 ESTABLECER LÍNEAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ARTICULACIÓN CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL EN SALUD MENTAL (DNAISM)

Se brindará cooperación técnica y se articulará con la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones (DNSMyA) en las líneas de acción que este organismo requiera (tales como censo, directrices, recomendaciones, resoluciones, etc.).

3.6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA DIMENSIÓN INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS (NNYA)

3.6.1 PROMOVER E INTENSIFICAR EL RELEVAMIENTO SOBRE IDEACIÓN SUICIDIA/PENSAMIENTO AUTOLÍTICO, INTENTO SUICIDA Y CONDUCTA AUTOLESIVA

3.6.2 PROMOVER ALTERNATIVAS A LA PERMANENCIA DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS EN HOSPITALES Y GENERAR ALTERNATIVAS VÁLIDAS A LA INSTITUCIONALIZACIÓN

3.6.3 INCIDIR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONTINUIDAD DE CUIDADOS EN EL ABORDAJE SANITARIO EN LOS ESTADIOS ANTERIORES Y POSTERIORES A LAS SITUACIONES QUE SE PRESENTAN EN LA ATENCIÓN DE LOS HOSPITALES

3.6.4 PROMOVER Y SOLICITAR AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN AJUSTES RAZONABLES ANTE LA DETECCIÓN DE SITUACIONES COMPLEJAS POR PARTE DE DICHO COLECTIVO EVITANDO LA MEDICALIZACIÓN Y LA ESTIGMATIZACIÓN

3.6.5 GENERAR NUEVAS PRÁCTICAS, NUEVAS OFERTAS PARA ESE COLECTIVO, REQUERIR EL TRABAJO CON LOS GRUPOS DE PARES Y EL ABORDAJE COMUNITARIO

3.7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA DIMENSIÓN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

3.7.1 IMPULSAR ACCIONES DE COMUNICACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL

En articulación con el área de comunicación de la DGN se mantendrá la difusión, a través de distintos soportes de las acciones institucionales del ORN que contribuyan a posicionar al organismo como actor clave.

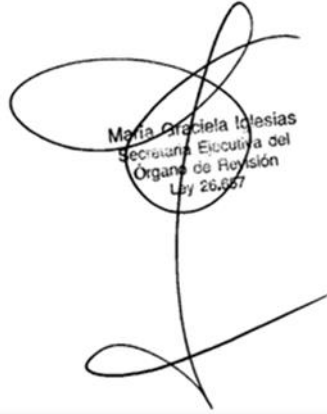
Ello se realizará mediante la implementación de una estrategia de comunicación segmentada, es decir, orientada según los/as diferentes destinatarios/as. Por destinatarios/as deberán comprenderse usuarios/as, médicos/as, efectores de salud, defensorías, organizaciones de la sociedad civil y familiares de usuarios/as, entre otros.

Además, tal como se viene realizando desde ejercicios anteriores, se mantendrá la actualización y la ampliación del mapa de actores del campo de la salud mental y derechos humanos que permite, por un lado, posicionar al OR como articulador privilegiado de esos



Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental

actores y, por otro, sectorizar a los destinatarios de las acciones de comunicación a realizar por este órgano.



María Graciela Iglesias
Secretaria Ejecutiva del
Órgano de Revisión
Ley 26.667

USO OFICIAL